

CARTA DE ARREGLO

ENTRE

**LA DIVISIÓN DE HORAS Y SALARIOS
DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Y

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU

**RELATIVA A LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS SOBRE SALARIOS Y HORAS
APLICABLES A LOS TRABAJADORES PERUANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS**

La División de Horas y Salarios (WHD- por sus siglas en inglés) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, en lo sucesivo “los Participantes”;

CONSIDERANDO su compromiso de proteger el bienestar de los trabajadores peruanos en los Estados Unidos;

CONSIDERANDO su compromiso de establecer programas de cooperación para educar e informar a los trabajadores peruanos y a sus empleadores en los Estados Unidos sobre las leyes y los reglamentos que les son aplicables en materia de salarios y horas, incluyendo sus derechos y responsabilidades laborales; y, de proporcionarles información relacionada con los recursos que ofrece la WHD para fortalecer la ejecución de las leyes que dicha Agencia aplica;

CONSIDERANDO la importancia de promover un mejor entendimiento de las leyes y los reglamentos sobre salarios y horas por parte de los trabajadores peruanos en los Estados Unidos, a través de la difusión, educación, capacitación y réplicas de mejores prácticas; y, de atender los asuntos relacionados con salarios y horas que afectan a los trabajadores peruanos en los Estados Unidos; y,

CONSIDERANDO la intención de los Participantes, reconocida a través de la Declaración Conjunta entre el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, firmada en Washington, el día 26 de agosto del año 2016, de trabajar juntos para informar a los trabajadores peruanos en los Estados Unidos sobre sus derechos laborales;

Manifiestan su intención de colaborar en la siguiente manera:

SECCIÓN 1

Objetivo

Promover el entendimiento, por parte de los trabajadores peruanos en los Estados Unidos, de las leyes y de los reglamentos sobre salarios y horas y de los derechos laborales y responsabilidades en el lugar de trabajo, a través de esfuerzos conjuntos entre los Participantes así como con otras dependencias gubernamentales relevantes y organizaciones privadas en los Estados Unidos, según corresponda y de mutuo acuerdo entre los Participantes.

SECCIÓN 2

Áreas de Cooperación

Para cumplir con este objetivo, los Participantes manifiestan su intención de llevar a cabo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros, las siguientes iniciativas vinculadas con asuntos laborales en materia de horas y salarios que afectan a trabajadores peruanos en los Estados Unidos:

1. El desarrollo, la traducción y la distribución, de manera conjunta y a través de medios impresos y electrónicos, de materiales informativos que expliquen las leyes y normas laborales relativas a sueldos y horas, así como los derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo, aplicables a los trabajadores peruanos en los Estados Unidos.
2. La distribución y publicación de folletos, panfletos y otros materiales informativos en español dirigidos a los trabajadores peruanos, antes y después de su arribo a los Estados Unidos, sobre las leyes y normas laborales relativas a sueldos y horas, así como los derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo, que les resulten aplicables.

3. La ampliación estratégica conjunta de alianzas de colaboración a otras áreas geográficas en los Estados Unidos, debiéndose adecuar cada iniciativa a las características especiales de cada una de las comunidades.
4. El desarrollo, conjuntamente con la Embajada y los Consulados del Perú en los Estados Unidos, de otros modelos apropiados de colaboración para ser instrumentados en regiones de los Estados Unidos en las que existan asentamientos de trabajadores peruanos.
5. Acercamiento a diversas agrupaciones, tales como organizaciones religiosas y comunitarias, que interactúan de forma rutinaria con los trabajadores peruanos, a fin de:
 - a. facilitar reuniones con trabajadores peruanos para proporcionar información sobre las leyes y normas laborales en los Estados Unidos, relativas a salarios y horas, así como los derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo; y, sobre los lugares donde pueden solicitar asistencia; y,
 - b. promover la distribución de materiales que contengan información sobre las leyes y normas laborales en los Estados Unidos, relativas a salarios y horas, así como los derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo; y, sobre los lugares donde puedan solicitar asistencia.
6. Acercamiento a empleadores peruanos y asociaciones comerciales peruanas para facilitar la labor de capacitación de la WHD sobre las leyes aplicables a salarios y horas.
7. Acercamiento a medios nacionales, redes sociales y medios locales en la comunidad a fin de facilitar la realización de programas de interés público que proporcionen información sobre las leyes y regulaciones aplicables a salarios y horas, incluyendo los derechos y responsabilidades laborales en los Estados Unidos.

8. Asistencia de la Embajada y los Consulados del Perú en la localización de trabajadores peruanos que hayan retornado al Perú, con el fin de:
 - a. proporcionar información sobre la nueva dirección de un trabajador peruano, a fin de facilitar el pago de sus salarios vencidos;
 - b. proporcionar información para que WHD ejercite acción legal en contra del empleador en los Estados Unidos de uno o varios trabajadores peruanos.

SECCIÓN 3

Proceso de Consulta

Los Participantes manifiestan su intención de colaborar mediante esfuerzos conjuntos, a nivel nacional, entre la Embajada de Perú en Washington, DC y la WHD; y, a nivel regional, entre las oficinas regionales y de área de la WHD y los Consulados Peruanos en los Estados Unidos. Los Participantes expresan su voluntad de identificar puntos de contacto, a nivel nacional y regional, para las comunicaciones formales, quienes tendrán a su cargo el desarrollo de esfuerzos conjuntos dentro de las áreas de cooperación conforme se decidan. Los representantes de los Participantes manifiestan su intención de reunirse en forma periódica para asegurar que se lleven a cabo las funciones mencionadas.

SECCIÓN 4

Gastos y Costos

Esta Carta de Arreglo no es un documento jurídicamente vinculante y no dará lugar a derechos u obligaciones conforme al Derecho Internacional. Este acuerdo no obliga a ningún tipo de fondos. Cada Participante expresa su intención de financiar su respectiva participación en cualquier área de cooperación que se lleve a cabo en virtud de la presente Carta de Arreglo, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios en el presupuesto de cada uno de los Participantes.

SECCIÓN 5

Provisiones finales

La presente Carta de Arreglo no es un acuerdo internacional y no genera obligaciones o responsabilidades de carácter internacional. Esta Carta de Arreglo entrará en vigor en la fecha de su firma y se prevé que caducará a los tres años. Podrá modificarse por consentimiento escrito de los Participantes. Se podrá prorrogar mediante el consentimiento por escrito de los Participantes y podrá ser suspendida por uno de los Participantes en cualquier momento. Cada Participante deberá esforzarse en transmitir al otro su intención de discontinuar esta Carta de Arreglo, a través de un preaviso por escrito con tres meses de anticipación.

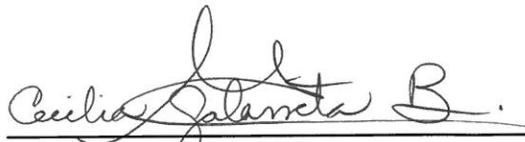
Firmada en Washington, D.C., el 26 de agosto, 2016, en inglés y español.

**POR LA DIVISIÓN DE HORAS Y
SALARIOS DEL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE
LOS ESTADOS UNIDOS:**



**David Weil, PhD
Administrador**

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DEL PERU:**



**Cecilia Galarreta
Chargé D'Affairs
Embajada de Peru en los Estados Unidos**